

Artículo 38. Examen preliminar del sometimiento del caso

Si en el examen preliminar del sometimiento del caso la Presidencia observare que algún requisito fundamental no ha sido cumplido, solicitará que se subsane dentro de un plazo de 20 días.

Artículo 39. Notificación del caso

1. El Secretario comunicará la presentación del caso a:
 - a. la Presidencia y los Jueces;
 - b. el Estado demandado;
 - c. la Comisión, si no es ella quien presenta el caso;
 - d. la presunta víctima, sus representantes, o el Defensor Interamericano, si fuere el caso.
2. El Secretario informará sobre la presentación del caso a los otros Estados partes, al Consejo Permanente a través de su Presidencia, y al Secretario General.
3. Junto con la notificación, el Secretario solicitará que en el plazo de 30 días el Estado demandado designe al o a los Agentes respectivos. Al acreditar a los Agentes el Estado interesado deberá informar la dirección en la cual se tendrán por oficialmente recibidas las comunicaciones pertinentes.
4. Mientras los Delegados no hayan sido nombrados, la Comisión se tendrá por suficientemente representada por su Presidencia para todos los efectos del caso.
5. Junto con la notificación, el Secretario solicitará a los representantes de las presuntas víctimas que en el plazo de 30 días confirmen la dirección en la cual tendrán por oficialmente recibidas las comunicaciones pertinentes.

Bibliografía

Corte Interamericana de Derechos Humanos

Resoluciones, y reglamentos

Corte IDH. Caso Luis Williams Pollo Rivera vs. Perú. Resolución del 29 de junio de 2015.

Corte IDH. Reglamento de la Corte IDH de 1980.

Corte IDH. Reglamento de la Corte IDH de 1991.

Corte IDH. Reglamento de la Corte IDH de 1996.

Corte IDH. Reglamento de la Corte IDH de 2009.

Contenido

1. Parte descriptiva	647
2. Comentario en sentido estricto	648

1. Parte descriptiva

Los artículos 38 y 39 del Reglamento de la Corte IDH regulan el examen preliminar que realiza la Corte IDH sobre el sometimiento del caso y la notificación del sometimiento en los casos en que proceda. El examen preliminar de los requisitos de sometimiento del caso y la posibilidad de subsanación se consagraron por primera vez en el Reglamento de 1991,¹⁶⁸ y se reprodujo su contenido de manera exacta en los reglamentos subsiguientes.¹⁶⁹ Hasta el Reglamento de enero de 2009, el artículo sobre este asunto disponía que el incumplimiento de los requisitos fundamentales puede dar lugar a subsanación.¹⁷⁰ Lo anterior fue modificado en el Reglamento de noviembre de 2009,¹⁷¹ y en el actual Reglamento se dispone que el incumplimiento de uno de los requisitos de sometimiento puede dar lugar a la subsanación, sin que sea dable interpretar que, el incumplimiento deba ser general, respecto de todos los requisitos de sometimiento del caso, como pudo darse con el Reglamento anterior.

La aplicación de este artículo requiere necesariamente de la lectura de los artículos 35 y 36 del Reglamento, en los que se consagran los requisitos para el sometimiento del caso por parte de la Comisión o de un Estado. En el caso *Luis Williams Pollo Rivera vs. Perú*, la Corte consideró que la conformidad de las presuntas víctimas respecto del sometimiento del caso no representaba un requisito fundamental del sometimiento por parte de la Comisión.¹⁷²

Respecto del artículo 39, este dispone el procedimiento de notificación del sometimiento del caso, cuyas reglas pueden ser sistematizadas en la siguiente tabla:

Encargado de la notificación o comunicación	Sujeto objeto de notificación o comunicación	Obligación
Secretario	Estado demandado	En un plazo de 30 días después de la notificación el Estado debe designar a sus agentes. Al acreditarlos debe indicar la dirección a la que se recibirán comunicaciones.
	Presunta víctima, sus representantes, o el Defensor Interamericano	En un plazo de 30 días después de la notificación deben informar la dirección a la que se recibirán comunicaciones.

Este artículo ha sido consagrado desde el primer Reglamento de la Corte, sin embargo, ha sido objeto de varios cambios. En especial, cabe destacar que en los Reglamentos de 1980,¹⁷³ 1991,¹⁷⁴

168 Corte IDH, Reglamento de la Corte IDH de 1991, artículo 3 (27).

169 Corte IDH, Reglamento de la Corte IDH de 1996, artículo 34; Corte IDH, Reglamento de la Corte IDH de 2000, artículo 34; Corte IDH, Reglamento de la Corte IDH de 2003, artículo 3 (34).

170 Corte IDH, Reglamento de la Corte IDH de enero de 2009, artículo 3 (35).

171 Corte IDH, Reglamento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, aprobado por la Corte en su LXXXV período ordinario de sesiones celebrado del 16 al 28 de noviembre de 2009.

172 Corte IDH, Caso *Luis Williams Pollo Rivera vs. Perú*, Resolución del 29 de junio de 2015.

173 Corte IDH, Reglamento de la Corte IDH de 1980, artículo 3 (26).

174 Corte IDH, Reglamento de la Corte IDH de 1991, artículo 3 (28).

1996,¹⁷⁵ 2000,¹⁷⁶ 2003¹⁷⁷ y enero de 2009,¹⁷⁸ se exige a la Comisión nombrar a sus Delegados en el mismo término en el que los Estados deben nombrar a sus agentes. Además, hasta el Reglamento de 2003,¹⁷⁹ dentro de los sujetos objeto de notificación se incluía al denunciante original, que se refiere a la persona, grupo de personas o entidad no gubernamental que haya introducido la denuncia ante la Comisión, en los términos del artículo 44 de la Convención.

2. Comentario en sentido estricto

Estos artículos son aplicados por la Corte IDH en todos sus procedimientos, no obstante, debido a la claridad de sus disposiciones, el desarrollo jurisprudencial no ha sido amplio. En todo caso, para la debida interpretación de estos artículos, resulta indispensable el análisis del carácter fundamental de los requisitos del sometimiento, consagrados en los artículos 35 y 36 del Reglamento.

Este artículo representa un desafío importante en términos procesales, respecto de las consecuencias que podrían configurarse en los casos en que los Estados no designen a sus agentes dentro del término, o cuando el Estado o las víctimas no indiquen la dirección oficial de comunicaciones. Al respecto, los artículos guardan silencio y no se ha dado un desarrollo jurisprudencial sobre estas materias.

175 Corte IDH, Reglamento de la Corte IDH de 1996, art. 35.

176 Corte IDH, Reglamento de la Corte IDH de 2000, art. 35.

177 Corte IDH, Reglamento de la Corte IDH de 2003, art. 35.

178 Corte IDH, Reglamento de la Corte IDH de enero de 2009, art. 36.

179 Corte IDH, Reglamento de la Corte IDH de 2003, art. 35.